C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 181/15

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

13 de marzo de 2015

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	1/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Dirección General de Gestión

Unidad de Análisis y Responsabilidad Patrimonial
C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 17176
Fax 957 49 99 44
rpatrimonial@ayuncordoba.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1.- OBJETO DEL CONCURSO

Será objeto del concurso la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la Póliza de seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales de todos los bienes histórico-artísticos del Ayuntamiento, conforme a las condiciones que se incluyen en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La prestación de los servicios se ajustará a la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como al resto de disposiciones aplicables. Las ofertas que se presenten deberán ajustarse a lo establecido en la presente licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario de la totalidad de las cláusulas incluidas en los citados pliegos sin salvedad o reserva alguna.

El contrato resultante de la licitación se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que se considerarán parte integrante del mismo y serán firmadas por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada

3.- DURACIÓN DEL SEGURO

El periodo inicial del seguro comenzará el 1 de mayo de 2015, o en su caso al día siguiente al de la formalización del contrato, a las cero horas, finalizando el 31 de diciembre de 2016 a las 24 horas.

La póliza podrá ser prorrogada a partir del 1 de enero de 2017 por periodos anuales hasta un máximo de DOS prórrogas. En el supuesto de que no se produzca una prórroga, o a la extinción de las mismas, e independientemente de quien lo denuncie, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a mantener la cobertura del seguro por un periodo máximo de tiempo de TRES meses, si el Tomador así lo solicitara, en las mismas condiciones de prima proporcionalmente al tiempo prorrogado.

4.- OBJETO DEL SEGURO

Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales de los Bienes muebles de Valor Histórico- Artístico o de Considerable Valor, sobre los que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ostenten cualquier título de propiedad o usufructo, así como aquellos bienes de otras administraciones bajos los que tenga probada obligación de su "preservación" en - virtud del "deber in vigilando" conferido; tales como:

- -Pinturas, Oleos, Acuarelas, o cualquier otra obra de tipo pictórico.
- -Esculturas, Escayolas, Bronces, Maderas Talladas, o cualquier otra obra de tipo escultórico.
- -Cerámicas, Cristales Tallados, Lámparas etc.
- -Objetos de Tauromaquia.
- -Mosaicos y Restos Arqueológicos.
- -Objetos de Orfebrería, Platería, Joyería, Numismática, Relojes.
- -Armas.
- -Xerigrafías, Litografías, Dibujos, Grabados, Linotipias, Fotografías, Carteles, Cartografía,etc.
- -Tapices, Tejidos, Cueros, etc.
- -Mobiliario Artístico.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	2/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

• -Documentos, Maquetas, Planos, etc.

5.- ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume los riesgos contractualmente pactados.

6.- TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador suscribe el seguro, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Tomador del seguro:
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
C/CAPITULARES Nº 1
14.001 Córdoba
N.I.F. P1402100J

7.- ASEGURADO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, Persona titular del interés del objeto del seguro a quien corresponde, en su caso, los derechos derivados del contrato, y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas del mismo

8.- BENEFICIARIO

En caso de siniestro indemnizable con cargo a la presente póliza se consideran beneficiarios de la misma al Ayuntamiento y, en su caso, a los propietarios y prestadores que se indiquen por el Ayuntamiento.

9.- PÓLIZA

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Tienen carácter contractual, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, la póliza de seguro que se suscriba así como sus Condiciones Generales y Particulares, cláusulas especiales y suplementos que se emitan a la misma..

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

10.- COBERTURA DEL SEGURO

La cobertura del seguro se efectúa en la modalidad de "Todo Riesgo de Daños Materiales" de los bienes asegurados en estancia en las situaciones de riesgo indicadas en el presente Pliego. Así mismo, la cobertura también se extiende al transporte y estancia de los bienes asegurados fuera de las situaciones de riesgo, en la modalidad de "Todo Riesgo" de transporte y estancia "clavo a clavo".

11.- FORMA DE ASEGURAMIENTO

.- DEFINICIONES:
Valor convenido: Es un valor fijo de cada bien asignado por el Asegurado y aceptado por el Asegurador

Seguro a primer riesgo: Modalidad de cobertura consistente en asegurar una importe determinado, hasta el cual queda cubierta la pérdida o daño, con independencia del valor total de los bienes, sin que por lo tanto sea de aplicación la regla proporcional.

Ocurrencia: El término "ocurrencia" significa una pérdida o serie de pérdidas que son resultado de un solo evento, y sea cual fuere la situación de los bienes afectados. Respecto a los Riesgos de la Naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un periodo de 72 horas se considerarán como un sólo siniestro.

Límite y Sublímites de indemnización:
– Límite de indemnización: Cantidad máxima por ocurrencia que indemnizará el Asegurador, con independencia del valor total de los bienes asegurados, y sin que por lo tanto sea de aplicación la regla proporcional.

- Sublímite de indemnización: Cantidad máxima por ocurrencia que indemnizará el Asegurador por los daños sufridos por determinados tipos de bienes o por determinadas garantías.

Franquicia: La cantidad o porcentaje expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización en caso de siniestro, y

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	3/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

que queda a cargo del propio Asegurado.

.- FORMA DE ASEGURAMIENTO:

Queda establecida la cobertura del seguro bajo la forma de "Valor Convenido", de acuerdo con el valor con que figura cada bien asegurado en el Inventario de Bienes Histórico-Artísticos o de Considerable valor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual se considerará como valor de reposición, derogándose íntegramente la aplicación de Regla Proporcional.

12.- BIENES ASEGURADOS Y SITUACIÓNES DE RIESGO

Los bienes garantizados por el presente Contrato se encuentran nominados de forma exhaustiva en el Inventario de Bienes Histórico-Artístico o de Considerable Valor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, siendo en caso de siniestro identificados a través de su correspondiente referencia en el inventario. Se acompaña al presente Pliego, Hoja de Cálculo con relación individual de bienes y su valoración.

En el Cuadro I del citado ANEXO se expone la suma de valores de los bienes ubicados en una misma situación de riesgo.

No obstante, la ubicación física de dichos bienes puede tener modificaciones sin previo aviso, por razones de distribución de activos adoptadas por los Órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se compromete a facilitar al Asegurador al final de cada anualidad de seguro, la relación actualizada de bienes con indicación expresa de la ubicación de los mismos a dicha fecha.

13.- TASACION DE SINIESTROS

En caso de siniestro garantizado por el presente Contrato, la indemnización se ajustará a los siguientes criterios:

1.- En caso de pérdida total o destrucción del bien asegurado se indemnizará el valor indicado para tal bien en el Inventario de Bienes Histórico-Artísticos o de considerable valor, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, siendo éste aceptado por ambas partes contratantes.

2.- En caso de daño o pérdida parcial del bien asegurado, la indemnización vendrá determinado por

a) El costo de reparación del bien, establecido de mutuo acuerdo entre el Asegurado y Asegurador, o de no poder alcanzarse tal acuerdo, se aceptará el valor determinado por un Perito aceptado por ambas partes; y por:
b) Una cantidad igual a cualquier depreciación en el valor justo de mercado de la obra después de la restauración estableciéndose dicha cantidad de mutuo acuerdo entre el Asegurado y Asegurador, o de no poder alcanzarse tal acuerdo, se aceptará el valor determinado por un Perito aceptado por ambas partes.

14.-TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES EN ESTANCIA EN LAS SITUACIONES DE RIESGO

14.1.RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente Contrato, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita y accidental por todo riesgo no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos. Se incluye expresamente el robo, hurto, desaparición, extravío, así como los desperfectos originados por robo o intento de robo, siempre en cuando el siniestro no se origine por dolo o culpa grave del Asegurado, o con su complicidad o encubrimiento.

En todos los casos quedarán garantizados:

a) Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el **ASEGURADO** para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.

b) Los gastos que ocasione el **ASEGURADO** el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o aminorar los daños causados por el mismo aún cuando no se haya logrado el fin perseguido.

c) Los menoscabo que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en las dos letras anteriores.

d) Los gastos por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o por el asegurado para cortar, extinguir o impedir la propagación del incendio o de cualquier otro siniestro amparado por el presente Contrato.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	4/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

e) Los gastos de retirada de los bienes muebles siniestrados, incluyéndose el traslado de los restos hasta el más próximo lugar en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios y el siniestro resulte comprendido dentro de las garantías del presente contrato.

f) Los gastos y honorarios de los peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el asegurado en caso de siniestro cubierto por el asegurador o por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por el Colegio de peritos/tasadores de Seguros vigente el día del siniestro.

14.2.RIESGOS EXCLUIDOS:
a) La rotura de los cristales de los relojes, los daños causados por dar cuerda a fondo o excesivamente a los mismos, así como los abombamientos y daños internos de los mismos.

b) Los daños o deterioros de todo bien asegurado cuyo origen esté en operaciones de limpieza, reparación, restauración o renovación.

d) Las averías mecánicas y/o daños que afecten a los bienes o aparatos de cualquier naturaleza como consecuencia de su funcionamiento.

c) Los daños causados a las alfombras, tapices, u otros tejidos, por manchas indelebles, salvo las que sean consecuencia de fugas de agua accidentales o de desbordamientos provenientes de conductos no subterráneos o de cualquier aparato de refrigeración, calefacción o acondicionamiento de aire con movimiento de agua.

d) Los daños causados por las termitas u otros insectos, así como los deterioros progresivos y normales.

e) Los daños causados por la exposición a la luz.

f) Los daños debidos a las condiciones climáticas y a la evolución de los componentes químicos de la obra, incluyendo las consecuencias de la oxidación.

14.3.LÍMITE Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- Se establece un límite de indemnización por ocurrencia a primer riesgo de 5.500.000 € sobre una suma total asegurada de **16.636.467,98 €.**
- Se establecen los siguientes sublímites de indemnización para las coberturas que se indican:
.Gastos retirada de escombros y/o restos de bienes siniestrados:150.000,00 €
.Gastos de extinción:60.000, €
.Honorarios de peritos:60.000 €

14.4.FRANQUICIAS
- Para bienes de valor superior a 6.000,00 €: 300,00 €.
- Para bienes de valor inferior a 6.000,00 €: Sin franquicia.

15.-RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (Boletín Oficial del Estado de 19 de Diciembre), Ley 50/1.980, de 8 de Octubre de Contrato de Seguro (Boletín Oficial del Estado, de 17 de Octubre) Real Decreto 2022/1.986, de 28 de Agosto por el que se aprueba Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los bienes (Boletín Oficial del Estado de 1 de Octubre), y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, los Aseguradores, por su parte, podrán entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida de los Aseguradores cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el Asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie en la forma que prevé su reglamento, sobre el pago del siniestro.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	5/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Toda indemnización que el Asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al Asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su reglamento (franquicia, período de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el Asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, al Asegurado deberá reembolsar al Asegurador la totalidad de las mismas.

16.- TODO RIESGO DE TRANSPORTE Y ESTANCIA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO, EN TERRITORIO NACIONAL

16.1.RIESGOS CUBIERTOS

Cualquiera de los **"bienes"** asegurados quedará garantizado bajo la modalidad de Seguro "Clavo a Clavo", durante cualquiera de las fases a que deba someterse con motivo de su traslado y/o transporte por medios terrestres o aéreos, fuera de su lugar habitual de ubicación, para su exposición, restauración, almacenamiento, etc., incluyendo todas sus estancias intermedias, así como en los lugares de exposición, restauración, almacenamiento, etc., además de las operaciones de carga y descarga, siendo de aplicación las siguientes clausulas:

INSTITUTE CARGO CLAUSES (A)
INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO)
INSTITUTE WAR CLAUSES AIR CARGO
INSTITUTE WAR CANCELLATION CLAUSES
INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION EXCLUSION CLAUSES

16.2.LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización a primer riesgo por ocurrencia de 1.600.000,00 €, incluyendo el transporte, expedición y/o estancia. No obstante queda establecido para el caso de desplazamiento de obras de valor unitario mayor o igual de 30.050,61 €, un margen de cobertura del 30 % sobre el límite establecido, previo aviso del comienzo del riesgo.

16.3.FRANQUICIAS

Con carácter general: 300,00 €

Para Cerámicas, Porcelanas y Cristales: 10 % del importe del siniestro, con un mínimo de 150.00 € y un máximo de 1.500,00 €.

16.3.ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA

Territorio nacional

17.- CONDICIONES COMUNES TANTO PARA LA COBERTURA EN ESTANCIA EN LAS SITUACIONES DE RIESGO COMO PARA TRANSPORTE Y ESTANCIA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

17.1. EXCLUSIONES GENERALES

En ningún caso quedarán garantizados por el presente Contrato los daños que sufran los bienes durante procesos de restauración, reforma, y/o rehabilitación. Asimismo no quedarán cubiertos los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Asegurado o con su complicidad o encubrimiento.

17.2. RESTITUCIÓN DEL LIMITE DE LA POLIZA

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del presente seguro sin prima adicional alguna.

17.3. GASTOS PERICIALES

El Asegurador tomará a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de Peritos,

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	6/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Comisariados, etc., para la justificación de cualquier siniestro que sufran los bienes asegurados bajo este Contrato, aún cuando los siniestros en cuestión no den origen a indemnización con cargo al Asegurador.

17.4. CLAUSULA DE DESCABALAMIENTO

En caso de siniestro que afecte a un objeto u objetos que formen parte de un juego,conjunto o colección, el Asegurador indemnizará el coste de reposición del bien siniestrado o el coste de la reparación necesaria, así como la diferencia entre el valor comercial del juego, conjunto o colección antes y después del siniestro.

17.5. CLAÚSULA DE DEPRECIACIÓN Y/O DEMÉRITO ARTÍSTICO

Se hace constar expresamente, que dentro de la presente cobertura esta incluida la depreciación y/o demérito artístico que puedan sufrir los bienes asegurados a consecuencia de un riesgo garantizado, con independencia del coste de reparación de los mismos. No obstante en ningún caso, la depreciación y/o demérito artístico más el coste de reparación, excederán del valor del bien asegurado, y que se corresponderá con su valor en el Inventario de Bienes Histórico-Artístico. del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

17.5. **CLÁUSULA DE RENUNCIA A RECURSO**

El Asegurador renuncia expresamente a cualquier recurso que tuviese derecho de ejercer contra transportistas, embaladores o cualquier otra persona física o jurídica relacionada con la manipulación, transporte e instalación de los bienes asegurados por subrogación de los derechos que corresponden al Asegurado como consecuencia de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizables hayan sido causados por negligencia grave o por una conducta fraudulenta por cualquiera de esas personas.

17.5. **CLÁUSULA DE MARCOS Y CRISTALES**

Quedan asegurados los marcos y cristales protectores de las obras. El valor de éstos está incluido en la suma asegurada de cada obra.

17.5. CLÁUSULA DE MUSEOS

En caso de indemnización total de obras de arte pertenecientes a colecciones de museos, el propietario mantendrá la propiedad de la misma, sin que pase a ser propiedad del asegurador.

17.6.- CLAUSULA DE OPCION DE RECOMPRA:

Si un objeto dado por perdido es recuperado después de que la pérdida ha sido indemnizada, el Asegurado tendrá derecho, durante un periodo de dos meses a recomprar dicho bien a los Aseguradores por el mismo precio indemnizado por los Aseguradores. Si el bien recuperado ha sido dañado y hay una posibilidad razonable de reparación, los Aseguradores indemnizarán por este daño, liquidándolo contra el pago ya efectuado.

18. GESTIÓN DE LA PÓLIZA

El Tomador comunicará al Asegurador todos los transportes y estancias antes del comienzo de la garantía para dichos riesgos, incluyendo la siguiente información:

- TRANSPORTES:

.Lugares de origen y destino
.Fechas de comienzo y finalización de cada transporte
.Inventario detallado y número de obras indicando autor, título, técnica, medidas y valores unitarios.

- ESTANCIAS/EXPOSICIONES FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

.Lugares de origen y destino
.Fechas de comienzo y finalización de cada transporte.
. Inventario detallado y número de obras indicando autor, título, técnica, medidas y valores unitarios.
.En caso de exposiciones, además:

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	7/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

.Fechas oficiales del comienzo y clausura de la estancia/exposición.
."FACILITY REPORT" de cada lugar de estancia/exposición.

19.- CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto por la póliza a los bienes del Asegurado que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionadas que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes que existieran a la fecha de efecto de la póliza, y en cualquier suplemento subsiguiente de la misma.
- Errores no intencionados al incluir cualquier bien de su propiedad u ocupado por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como durante la vigencia de la misma.

20.- CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA/CLÁUSULA DE MARGEN

A.- Condiciones

Quedan garantizadas automáticamente sin necesidad de declaración previa por parte del Asegurado, cualquier incremento de valor que experimenten los Bienes que se hallen asegurados al inicio de cada anualidad de seguro, así como toda nueva adquisición, adscripción y/o inversión, siempre que sean de la misma clase y naturaleza que los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el Límite de Indemnización establecido. El margen de cobertura automática queda establecido hasta un máximo del 20% del valor de los Bienes asegurados al inicio de la anualidad.

B.- Regularización de prima

Al final de cada anualidad de seguro, el Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador, el valor de los Bienes asegurados en dicha fecha, teniendo en cuenta los incrementos y/o adquisiciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma, al objeto de emitir el correspondiente suplemento de regularización de prima por el importe resultante de aplicar al 50% de la diferencia entre el valor de los Bienes al final de la anualidad vencida y el valor de los Bienes al comienzo de dicha anualidad, la tasa de prima neta fijada en póliza, sobre la que se girarán los recargos e impuestos correspondientes para conformar el recibo de regularización de prima. El valor máximo que se tomará de la diferencia de valores será la cifra resultante de aplicar el 20% del valor de los Bienes al comienzo de la anualidad vencida, sin que compute cualquier exceso sobre ella. Las regularizaciones de prima por variación del valor de los Bienes asegurados en ningún caso se considerarán revisión de precio, sino actualización de la póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima que deberá venir específicamente recogida en la póliza.

21.- TIPO DE LICITACION : 33.333,33 €

Importe total del periodo, correspondiente al 1 de mayo de 2015 a 31 de diciembre de 2016: 33.333,33 € , desglosados del siguiente modo:

- Periodo correspondiente al 1 de mayo de 2015 a 31 de diciembre de 2015: 13.333,33 euros.
- Periodo correspondiente al 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016: 20.000,00 euros.

Los licitadores deberán especificar en su oferta cantidades que se indican a continuación, sin lo cual no será tenida en cuenta su oferta y por lo tanto no podrá ser valorada la misma:

- Importe total del recibo de prima, todos los conceptos incluidos, correspondiente al periodo de aseguramiento comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y 31 de diciembre de 2015.
- Importe total del recibo de prima correspondiente al periodo de aseguramiento comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016.
- Importe total del contrato, todos los conceptos incluidos, que deberá coincidir con la suma de los anteriores.

En el supuesto de realizar prórroga del contrato, se tomará en cuenta la anualidad del ejercicio 2016 y las posibles modificaciones producidas.

El importe de adjudicación para el periodo correspondiente del ejercicio 2015 y la anualidad de 2016, podrá ser modificado, en el supuesto de producirse variaciones en el número los bienes existentes o bien en su valoración.

Los licitadores se hacen responsables del cálculo del recargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	8/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

22.- PAGO DE LA PRIMA.

Las primas del seguro son pagaderas por cada uno de los ejercicios 2015 y 2016, estableciéndose la siguiente forma de pago:

- Primer pago: Recibo de prima correspondiente al periodo 1 de mayo de 2015 a 31 de diciembre de 2015, o en su defecto desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Segundo pago: Recibo de prima correspondiente al periodo de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1.-VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 puntos.

Cada oferta se valorará según la siguiente fórmula de baremación:
P= X x Of. Máxima presentada/ OF. licitador
Siendo:
P = Puntuación obtenida.
X= Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (80).
OF. licitador= oferta del licitador que se valora.
OF. máxima = mejor oferta presentada.
Cada uno de los licitadores ofertará tres importes:
- Importe correspondiente al periodo de 2015, todos los conceptos incluidos.
- Importe correspondiente a la anualidad 2016, todos los conceptos incluidos.
- Importe total del contrato, todos los conceptos incluidos, que deberá coincidir con la suma de los anteriores.

La valoración económica, se realizará sobre el importe total del contrato, no valorándose y por lo tanto siendo excluidas, aquellas ofertas que no incluyan los tres importes que se especifican anteriormente.

2. INCLUSIÓN DE COBERTURAS ADICIONALES: Hasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de coberturas adicionales a la expuestas en el presente pliego debidamente acreditadas y justificadas, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P= X x OF. licitador/Of. Máxima presentada
Siendo:
P = Puntuación obtenida.
X= Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (10).
OF. licitador= oferta del licitador que se valora.
OF. máxima = mejor oferta presentada.

3. ELIMINACIÓN DE FRANQUICIAS: Hasta 10 puntos

Se dará la puntuación de 10 puntos a los licitadores que oferten la eliminación total de franquicias.. No se valorarán ofertas con reducciones o eliminaciones parciales de franquicias.

24.- INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

En todo el historial de aseguramiento para el periodo 2010-2014 no se han producido siniestros.

Córdoba, 2 de Febrero de 2015
El Jefe de la Unidad de Análisis
y Responsabilidad Patrimonial

Fdo.: Francisco Pizarro Moreno

-

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	9/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

ORIGINAL

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 32/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de tramitación la contratación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como tomador de una póliza de seguro de Bienes Histórico Artísticos del mismo, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato constan en el expediente administrativo, concretamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido por el servicio gestor.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

Las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- NATURALEZA Y NORMATIVA APLICABLE.-

El presente contrato es de carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), y se regirá, en cuanto a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las normas contenidas en el TRLCSP, por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de Mayo, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de doce de Octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Se regirá también por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado que resulten de aplicación a este tipo de contratos.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará por el procedimiento de urgencia, conforme a la justificación remitida por el servicio gestor, dada la inminencia del vencimiento del contrato en vigor, que ha sufrido diversas demoras por la incorporación de último inventario de bienes actualizado. El

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	10/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

procedimiento de adjudicación será el abierto, con varios criterios de adjudicación.

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

En caso de producirse contradicción entre los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por una parte y las Condiciones Generales o Particulares confeccionadas por el contratista, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

7.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 33.333,33 €**,** correspondiéndose con el periodo comprendido entre el uno de mayo de dos mil quince y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, no resultando aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este precio se entienden incluidos todos los conceptos, y se desglosaría del siguiente modo:

- Período correspondiente al uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince: 13.333,33 euros.
- Período correspondiente al uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis: 20.000,00 euros.

El valor estimado del contrato, debido a la posibilidad de realizar hasta un máximo de dos prórrogas por periodos anuales, para lo que se tomará en cuenta la anualidad del ejercicio dos mil dieciséis, así como las posibles modificaciones, asciende a la suma de 20.000,00 € (año 2016) x 3= 60.000,00 € + 13.333,33 € (año 2015) + 4.000,00 € (posible modificación del contrato), total: 77.333,33 €.

Se entenderá que el importe de la oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente, tasas, recargos legales que conforman el total recibo de la prima y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	11/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.-

El período de vigencia del seguro será desde el uno de mayo de dos mil quince, o en su caso, desde el día siguiente al de la formalización del contrato, a las cero horas, finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis a las veinticuatro horas.

El presente contrato podrá ser prorrogado a partir del uno de enero de dos mil diecisiete por periodos anuales hasta un máximo de dos años más.

Cada una de las renovaciones que se realicen serán por el importe ofertado por el licitador para la anualidad de dos mil dieciséis, sin perjuicio de las actualizaciones o regularizaciones que sean precisas llevar a cabo, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésimo primera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de iniciarse la prestación del contrato con posterioridad al uno de mayo de dos mil quince, el importe correspondiente a la anualidad de dicho ejercicio será proporcional según el número de días hasta finalizar el año, en los términos de la oferta económica presentada por el adjudicatario.

En el supuesto de que no se produzca una prórroga, o a la extinción de la misma, e independientemente de quien lo denuncie, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a mantener la cobertura del seguro por un periodo máximo de tiempo de tres meses, si el Tomador así lo solicitara, en las mismas condiciones de prima proporcionalmente al tiempo prorrogado.

9.- PAGO.-

Las primas del seguro son pagaderas por cada uno de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis, estableciéndose la siguiente forma de pago:

- Primer pago: recibo de prima correspondiente al periodo de uno de mayo a treinta y uno de diciembre de dos mil quince, o en su defecto, desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

- Segundo pago: recibo de prima correspondiente al periodo de uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Con independencia del momento del pago de la prima, la Entidad Aseguradora vendrá obligada al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	12/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

seguro.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria Z H25 9330 22400 0, y con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2015	AÑO 2016
Z H25 9330 22400 0	13.333,33 €	20.000,00 €

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio dos mil dieciséis se autorice.

11.- INFORMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.-

Cualquier aclaración previa a la presentación de ofertas o solicitud de información y documentación se podrá solicitar en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, sita en la cuarta planta del edificio municipal de Capitulares, que será tramitada de conformidad con el artículo setenta y ocho del Real Decreto 1098/2001, de doce de Octubre.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la cuarta planta del edificio municipal de Capitulares, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	13/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Unidad de Contratación que gestiona el expediente mediante fax (a través del número 957 499 932), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señaladas en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, marcándolos con las letras “A” y “B”.

En cada uno figurará el nombre del licitador y la inscripción del objeto del contrato e incluirá la documentación que a continuación se indica en los epígrafes 12.2.1. y 12.2.2. respectivamente en cada uno de los sobres.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

12.2.1.- Sobre “A”: Capacidad para contratar":

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoquinta, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo 146.4. del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	14/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo 59.2. del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.2.2. <u>Sobre "B": "Proposición económica y Criterios evaluables automáticamente":</u>

Se presentará un sobre "B" por licitador, donde se incluirá la oferta económica, firmada por el mismo o por persona que lo represente, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación definidos en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas:

1) Mejor Oferta Económica: hasta un máximo de 80 puntos. Se otorgarán 80 puntos a la oferta con menor prima total (recargos e impuestos incluidos). Cada oferta se valorará según la siguiente fórmula:

P = X x OF máxima presentada / OF licitador, donde:

P: puntuación obtenida.
X: cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (80).
OF máxima presentada: mejor oferta presentada (menor prima total).
OF licitador: oferta del licitador que se valora.

Cada uno de los licitadores ofertará tres importes:

– Importe correspondiente al periodo de 2015, todos los conceptos incluidos.
– Importe correspondiente a la anualidad de 2016, todos los conceptos incluidos.
– Importe total del contrato, todos los conceptos incluidos, que deberá coincidir con la suma de los importes anteriores.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	15/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

La valoración económica se realizará sobre el importe total del contrato, no valorándose, y por tanto, siendo excluidas aquellas ofertas que no incluyan los tres importes anteriormente indicados.

De conformidad con lo señalado en la cláusula vigésimo primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores se harán responsables del cálculo del recargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

2) Inclusión de coberturas adicionales: hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de coberturas adicionales a las expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente acreditadas y justificadas, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P = X x OF licitador / OF máxima presentada, donde:

P: puntuación obtenida.
X: cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse en este apartado (10).
OF licitador: oferta del licitador que se valora.
OF máxima presentada: mejor oferta presentada.

3) Eliminación de Franquicias: hasta 10 puntos. Se dará la puntuación de 10 puntos a los licitadores que oferten la eliminación total de franquicias. No se valorarán las ofertas con reducciones o eliminaciones parciales de franquicias.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá por sorteo.

A su vez, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja temeraria, se acudirá a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. En este sentido, en el supuesto de considerar una oferta como incursa en temeridad, deberá darse audiencia al licitador, a fin de justificar la baja ofertada al respecto.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimoquinta, apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	16/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario publico.

c) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

d) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

f) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

g) La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	17/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

A los efectos del artículo veintiséis apartado segundo de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso que no hubiera el quorum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de sus respectivos suplentes.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación**.**

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “B” para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	18/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	19/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

– El licitador deberá acreditar documentalmente su inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

– Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

– Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

– Solvencia económica y técnica:

1.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo setenta y ocho a) del TRLCSP, de la siguiente forma:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	20/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

– Informe de Institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

3.- No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia técnica o económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

4.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

–
n caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

–
ara las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador/es que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición/es no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	21/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	22/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	23/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

l) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

ll) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

n) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	24/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

c) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

21.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	25/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a sus modificaciones y reajustes aprobados y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

En concreto, el abono del precio del contrato se efectuará contra factura emitida por el adjudicatario y conformada por el responsable de la Unidad de Análisis y Responsabilidad Patrimonial. La factura se someterá a los trámites legalmente establecidos.

Las primas del seguro serán pagaderas por cada uno de los ejercicios 2015 y 2016, estableciéndose la siguiente forma de pago:

- Primer pago: recibo de prima correspondiente al periodo de uno de mayo a treinta y uno de diciembre de dos mil quince, o en su defecto, desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

- Segundo pago: recibo de prima correspondiente al periodo de uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	26/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado Uno, del reseñado Real Decreto-ley 4/2013, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de Diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos del RGLCAP.

23.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el mismo hasta un límite del veinte por ciento del precio del contrato al comienzo de la anualidad vencida, para lo que se tendrá en cuenta la correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	27/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Así, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, el importe de adjudicación para el periodo correspondiente al ejercicio dos mil quince y la anualidad de dos mil dieciséis podrá ser modificado en el supuesto de producirse variaciones en el número de los bienes existentes o bien en su valoración.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

No obstante, se considera que el presente contrato no podrá ser objeto de modificación, debiendo asumir el adjudicatario la variación de personal que, en su caso, pueda producirse.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en este contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el Ayuntamiento de Córdoba al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Ayuntamiento fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	28/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Conforme a lo indicado por el servicio gestor, resulta posible la realización de modificación derivada de la cobertura de mayores bienes sobre los inicialmente previstos, por un importe máximo estimado del 50% de una anualidad.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

25.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	29/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

27.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación, y puesto que no existe plazo de garantía debido a la naturaleza del contrato, sin que el Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o del Órgano de Contratación.

28.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	30/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres apartado segundo del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

30.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

31.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	31/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

32- JURISDICCIÓN.-

Corresponde a la Jurisdicción Civil la competencia para conocer las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación y ejecución de las condiciones del contrato, así como de la modificación, efectos y extinción del mismo.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa cualquier cuestión litigiosa relativa a la preparación y adjudicación del contrato.

Córdoba, a veinticinco de febrero de dos mil quince.
El Técnico de Administración General.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	32/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 32/2015.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.	NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)	TELÉFONO
LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ / NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)	TELÉFONO
LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES	

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____
_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	33/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

Fdo: _____

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA

D/Dª. _____, Director/a de la Sucursal número _____ de _____ del Banco/Caja de Ahorros_____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D/Dª. _____, con D.N.I. número _____, es cliente de esta entidad, y que dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para participar en la licitación del contrato relativo a _____

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de _____.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	34/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext: 17065 – 17378 Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
web: www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 32/2015.

Fdo.: _____.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/03/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==	PÁGINA	35/35

vKDwEIc3AWwxg6HLRimfIQ==